



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4167

LA SERENA 15 NOV. 2016

SAC/lcb

Int. N° 731

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 11.11.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal (Mejorar las condiciones del trabajo Odontológico 2016), según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

(Mejorar las condiciones del trabajo Odontológico 2016)

*En La Serena a...11.11.16.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

| EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA USO ODONTOLÓGICO | FINANCIAMIENTO SUBT 24 |
|---|--|
| <p>HABILITACIÓN Y /O MANTENCION DE BOX ODONTOLÓGICO Habilitación de box Odontológico (incluido mano de obra habilitación, materiales habilitación y , equipamiento odontológica , instrumental odontologico)</p> <p>MANTENCIÓN O REPARACIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS</p> <p>COMPRA DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO Instrumental de Operatoria, Cirugía , Rehabilitación, Periodoncia Compra Sonda Periodontales</p> <p>COMPRA DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO Compra Compresores Compra Kit Rotatorio Compra Unidades Dentales Compra Taburetes Odontológicos Compra Lámpara de Fotocurado Compra de Digitalizador de Rx Compra de Rx Compra Negatoscopio Compra Delantales Plomados Reparación Y Mantenición de Equipos Imagenologicos Usados en Odontologia Compra de Scaler (Insertos Incluidos) Compra de Ultrasonidos (Insertos Incluidos)</p> | <p style="text-align: right;">\$ 4.650.000</p> |
| <p>TOTAL ASIGNADO</p> | <p style="text-align: right;">\$ 4.650.000</p> |

Indicadores de medición:

Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa $\frac{\quad}{\quad} *100$
 Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 4.650.000 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio un Informe Gastos que contiene rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

Cualquier gasto que sobrepase lo indicado en la tabla de distribución, deberá ser asumido por el municipio.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que en que el municipio no haya cumplido con el 100 % de la ejecución de los fondos del programa, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Octubre 2016 hasta el 31 de Diciembre del año en curso

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

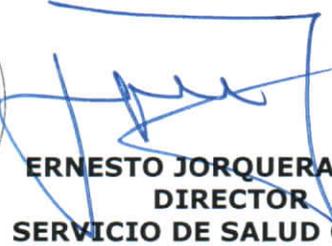
D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena – Chile



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

(Mejorar las condiciones del trabajo Odontológico 2016)

11 NOV 2016

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:



| EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA USO ODONTOLÓGICO | FINANCIAMIENTO SUBT 24 |
|---|---------------------------|
| <p>HABILITACIÓN Y /O MANTENCION DE BOX ODONTOLÓGICO Habilitación de box Odontológico (incluido mano de obra habilitación, materiales habilitación y , equipamiento odontológica , instrumental odontologico)</p> <p>MANTENCIÓN O REPARACIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS</p> <p>COMPRA DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO Instrumental de Operatoria, Cirugía , Rehabilitación, Periodoncia Compra Sonda Periodontales</p> <p>COMPRA DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO Compra Compresores Compra Kit Rotatorio Compra Unidades Dentales Compra Taburetes Odontológicos Compra Lámpara de Fotocurado Compra de Digitalizador de Rx Compra de Rx Compra Negatoscopio Compra Delantales Plomados Reparación Y Mantención de Equipos Imagenologicos Usados en Odontologia Compra de Scaler (Insertos Incluidos) Compra de Ultrasonidos (Insertos Incluidos)</p> | \$ 4.650.000 |
| TOTAL ASIGNADO | \$ 4.650.000 |

Indicadores de medición:

Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa

$$\frac{\text{Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa}}{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}} * 100$$

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$ 4.650.000 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio un Informe Gastos que contiene rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

Cualquier gasto que sobrepase lo indicado en la tabla de distribución, deberá ser asumido por el municipio.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que en que el municipio no haya cumplido con el 100 % de la ejecución de los fondos del programa, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Octubre 2016 hasta el 31 de Diciembre del año en curso

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.


D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


SAC / SPA / CAM / VOT / S / M

